1	**OBJETO A CONTRATAR.**
Objeto del contrato: COMPRAVENTA DE MAQUINARIA AGROPECUARIA QUE CONSISTE EN UN ROTO CULTIVADOR PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MECANIZACIÓN PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DENTRO DEL BANCO DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y 3 MOTOCULTORES CON ACCESORIOS PARA SER ENTREGADOS A LA COMUNIDAD BAJO ESQUEMA DE CUSTODIA, OPERATIVA Y AUTOGESTIÓN DENTRO DE LA CONVOCATORIA DENOMINADA "FORTALECIMIENTO PROYECTOS PRODUCTIVOS CON MECANIZACIÓN AGRÍCOLA DE BAJO IMPACTO.	
2	**OBJETIVO DE ESTUDIO:**
El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en el estudio previo que acompañan la contratación. Lo anterior en aras de que el Municipio de Sogamoso obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[1], la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.	
3.	**ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**
El Municipio de Sogamoso debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:	
3.1. ASPECTO ECONÓMICO:	
De acuerdo al objeto contractual, se requiere contratar la Compraventa de Maquinaria Agropecuaria que consiste en **un roto cultivador** para prestar el servicio de asistencia técnica en mecanización para pequeños productores del Municipio de Sogamoso dentro del Banco de Maquinaria Agropecuaria **y 3 motocultores con accesorios** para ser entregados a la comunidad bajo esquema de custodia, operativa y autogestión dentro de la convocatoria denominada "FORTALECIMIENTO PROYECTOS PRODUCTIVOS CON MECANIZACIÓN AGRÍCOLA DE BAJO IMPACTO *".*	

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022), *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

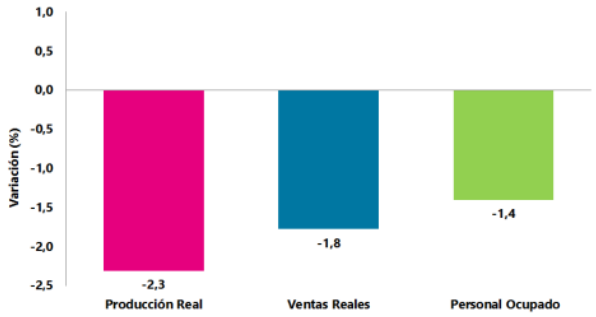
Este sector incluye todas aquellas actividades de comercialización de maquinaria agrícola, razón por la cual se solicita, en primera instancia información a proveedores por intermedio de la plataforma secop 2 para realizar la comparación de precios y elaborar estudio de mercado, en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48642267&isFromPublicArea=True&isModal=False.

Posteriormente la entidad requiere la compraventa de y 3 motocultores con accesorios para ser entregados a la comunidad bajo esquema de custodia, operativa y autogestión dentro de la convocatoria denominada "FORTALECIMIENTO PROYECTOS PRODUCTIVOS CON MECANIZACIÓN AGRÍCOLA DE BAJO IMPACTO ", para lo cual se solicita cotizaciones empresas de la zona vía correo electrónico, obteniéndose como resultado 2 cotizaciones allegadas a la entidad.

Se unifica el proceso y se realiza análisis de precios basada en la encuesta mensual manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET), en mayo de 2025 frente a mayo de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación negativa de -0,4%, las ventas reales de -0,8% y el personal ocupado de -1%., como se evidencia en la siguiente imagen.

Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial – EMMET
Julio 2026ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Julio (2026/2025)ᵖ

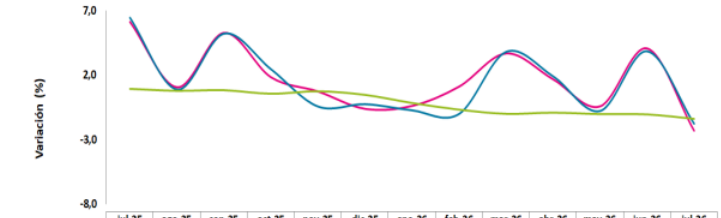


Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

1. Evolución general de las principales variables total nacional Julio 2026P

En julio de 2026 frente a julio de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -2,3%, las ventas reales de -1,8% y el personal ocupado de -1,4%.

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
(Julio 2025 – julio 2026)P



	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	jul-26
Producción Real	6,2	1,1	5,3	1,8	0,7	-0,6	-0,4	1,1	3,7	1,7	-0,4	4,1	-2,3
Ventas Reales	6,5	0,9	5,2	2,5	-0,4	-0,3	-0,7	-1,0	3,8	1,9	-0,8	3,9	-1,8
Personal Ocupado	0,9	0,8	0,8	0,5	0,7	0,4	-0,2	-0,7	-1,0	-0,9	-1,0	-1,1	-1,4

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

En julio de 2026 frente a julio de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -2,3%, las ventas reales de -1,8% y el personal ocupado de -1,4%. En mayo de 2026 frente a mayo de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -0,4%, las ventas reales de -0,8% y el personal ocupado de -1,0%.

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Julio (2026/2025)P

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	-2,3		-1,8		-1,4	
1400	Confección de prendas de vestir	-14,1	-0,6	-3,0	-0,1	-10,5	-0,9
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-8,1	-0,4	-4,6	-0,2	0,8	0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-12,6	-0,3	19,5	0,4	-1,1	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-17,9	-0,3	-17,4	-0,3	-6,4	-0,3
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-19,2	-0,3	-21,3	-0,3	2,6	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-9,1	-0,2	-9,0	-0,2	-5,1	-0,2
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	-4,1	-0,2	-3,6	-0,2	-2,1	-0,1
1800	Actividades de impresión	-10,9	-0,2	-8,3	-0,1	-4,4	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-4,9	-0,2	-5,2	-0,2	-2,6	-0,1
3200	Otras industrias manufactureras	-11,8	-0,2	-13,1	-0,2	-5,0	-0,1
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-8,3	-0,2	-10,2	-0,2	0,3	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	-2,4	-0,2	-0,5	0,0	-3,8	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-10,9	-0,2	-3,5	-0,1	-8,0	-0,1
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-3,7	-0,1	-13,1	-0,4	-1,1	0,0
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-2,0	-0,1	-3,8	-0,2	-1,2	0,0
1061	Trilla de café	-13,4	-0,1	-21,8	-0,1	0,8	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	-2,9	-0,1	1,1	0,0	-13,4	-0,2
2210	Fabricación de productos de caucho	-26,5	0,0	-29,4	-0,1	-7,6	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-2,8	0,0	-12,4	-0,2	-3,2	-0,1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	-9,7	0,0	-4,8	0,0	5,5	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-18,3	0,0	-18,7	0,0	-7,0	0,0
1520	Fabricación de calzado	-5,1	0,0	-11,6	-0,1	-7,4	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-2,2	0,0	-2,7	0,0	-1,9	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	-0,8	0,0	-1,0	0,0	1,7	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-34,0	0,0	-36,8	0,0	-8,9	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-5,2	0,0	1,2	0,0	26,2	0,2
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-0,4	0,0	10,7	0,0	5,4	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	0,3	0,0	5,3	0,1	2,8	0,1
2020	Fabricación de otros productos químicos	0,3	0,0	-5,6	-0,2	0,4	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	3,1	0,0	-7,4	0,0	-0,6	0,0
1040	Elaboración de productos lácteos	1,2	0,0	0,3	0,0	-2,1	-0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	4,3	0,1	8,2	0,1	21,1	0,4
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	3,2	0,1	0,1	0,0	2,0	0,1
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	21,9	0,1	69,9	0,2	-2,6	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	8,6	0,1	8,1	0,1	3,7	0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	3,2	0,2	-5,3	-0,3	-0,3	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	4,4	0,2	-0,3	0,0	1,3	0,1
1100	Elaboración de bebidas	2,3	0,3	5,5	0,7	1,0	0,0
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	8,8	0,5	5,4	0,3	0,5	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos porcentuales

2. Evolución general de las principales variables enfoque territorial Julio 2026P

2.1 Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según departamentos Julio (2026/2025)P

De los 14 dominios de departamentos representados por la encuesta 10 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 3,4 p.p a la variación total nacional.

Tabla 4. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado Departamentos Julio (2026/2025)P

Departamentos	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	**-2,3**		**-1,8**		**-1,4**	
Antioquia	-7,0	-1,4	-4,5	-0,9	-1,5	-0,3
Bogotá, D.C	-2,9	-0,4	-3,7	-0,5	-2,6	-0,6
Cauca	-11,0	-0,3	-7,6	-0,2	-2,8	-0,1
Córdoba	-30,0	-0,3	33,6	0,3	-4,6	0,0
Tolima	-19,0	-0,2	-14,7	-0,2	-1,7	0,0
Bolívar	-3,6	-0,2	-2,7	-0,2	0,7	0,0
Santander	-3,3	-0,2	-3,2	-0,2	0,0	0,0
Risaralda	-5,7	-0,1	-3,8	-0,1	-0,9	0,0
Caldas	-5,1	-0,1	-10,2	-0,2	2,2	0,1
Otros Departamentos*	-2,7	-0,1	-9,1	-0,4	1,0	0,0
Boyacá	1,7	0,0	2,1	0,1	0,0	0,0
Valle del Cauca	0,7	0,1	-1,3	-0,2	-2,1	-0,3
Atlántico	3,9	0,3	1,6	0,1	-3,7	-0,3
Cundinamarca	3,9	0,6	4,7	0,8	1,0	0,1

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos Porcentuales
* Otros departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, San Andrés, Sucre.

3.2. ASPECTO TÉCNICO:

Se verificará que los productos cotizados contengan y cumpla las especificaciones solicitadas, ajustándose a las necesidades de la Entidad,

Especificaciones técnicas Roto cultivador:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DETALLADA (EXIGENCIA OBLIGATORIA)
Roto-cultivador	• Rotocultivador Ancho de trabajo 1.85 Mts. Profundidad de Trabajo 25 cm. 8 Secciones. 42 cuchillas. Peso 725 Kg. Potencia requerida 75 -110 HP. Enganche categoría 2 Transmisión lateral y central de piñones en baño de aceite. (Incluye: Cardan eje estriado macizo con embrague).
	Motocultor Motor a Gasolina mono cilíndrico de 389 CC. • Potencia bruta 13 hp. Potencia efectiva 11.7 hp.

	• Transmisión de engranajes de 3F+3R marchas y bloqueo diferencial. • Fresa / rotocultivador regulable de 68 cm. (984611+946311) Llantas 5.00-12 con ancho regulable. (902512) Incluye: Alargamientos de ruedas de 12 cm (937112) y frenos independientes para cada rueda. • ENGANCHE PORTA APEROS ARADO MONOSURCO

3.3. ASPECTO REGULATORIO:

Selección Abreviada: Artículo 2 numeral 2. Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015. En el caso que nos aplica se realizara a través de Bajo la modalidad de Subasta Inversa se adquieren los bienes y servicios de características técnicas uniformes.

ANÁLISIS DE HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN INCLUSIVA – DECRETO 287 DE 2026

1. Ferias de negocios inclusivas

La Entidad analizó la procedencia de realizar una feria de negocios inclusiva con el fin de identificar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que pudieran participar en el proceso. Sin embargo, considerando que el objeto contractual corresponde a una compraventa, cuyo mercado de proveedores se encuentra suficientemente identificado mediante el estudio del sector y la información disponible en el SECOP, se concluye que la realización de una feria de negocios no resulta necesaria para la adecuada estructuración del proceso en tanto que para este tipo de adquisiciones existen suficientes proveedores en el mercado.

2. Criterios sociales

Se analizó la incorporación de criterios sociales relacionados con la inclusión de personas con discapacidad. No obstante, tratándose de un contrato de suministro, la Entidad verificó que las especificaciones técnicas y los requisitos del proceso garantizan la libre concurrencia y la selección objetiva.

3. División en lotes

Se evaluó la posibilidad de dividir el objeto contractual en lotes o segmentos. Del análisis técnico y económico se concluye que dicha división afectaría la adecuada coordinación de la ejecución de la adquisición, incrementaría los riesgos de división de proveedores, dificultaría la asignación de responsabilidades y podría generar mayores costos administrativos y de supervisión. En consecuencia, se justifica contratar la obra mediante un único proceso.

ANÁLISIS DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y atendiendo las orientaciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa No. 003 de 2026, la Entidad efectuó el análisis de conveniencia y oportunidad respecto de la incorporación de condiciones

especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, particularmente las relacionadas con (i) la subcontratación inclusiva y (ii) la integración del equipo de trabajo.

Para el presente proceso, cuyo objeto consiste en la adquisición de equipos de cómputo, la Entidad considera que no resulta conveniente establecer dichas condiciones como obligaciones especiales de ejecución contractual, teniendo en cuenta la naturaleza y características del objeto a contratar.

En efecto, se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, respecto de los cuales la satisfacción de la necesidad pública se encuentra determinada principalmente por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, la calidad de los equipos, las condiciones de garantía, el soporte asociado cuando corresponda, los tiempos de entrega y las demás condiciones objetivas establecidas en los Documentos del Proceso.

En este contexto, la subcontratación no constituye un elemento necesario ni esencial para la ejecución del contrato, toda vez que el futuro contratista puede cumplir directamente las obligaciones derivadas del negocio jurídico mediante el suministro y entrega de los equipos requeridos. En consecuencia, imponer una obligación relacionada con la priorización de personas naturales con discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad para eventuales actividades de subcontratación tendría una incidencia limitada frente a la naturaleza del contrato y dependería, además, de que durante su ejecución surgiera efectivamente la necesidad de acudir a terceros.
De igual manera, la integración de un equipo de trabajo específico no constituye un componente determinante para la ejecución del contrato, dado que el objeto principal corresponde al suministro de bienes y no a la prestación de un servicio intensivo en mano de obra o a la ejecución de actividades que requieran la conformación permanente de un equipo de trabajo destinado exclusivamente al contrato. Por consiguiente

establecer una obligación de priorización en la integración del equipo de trabajo no guarda una relación suficientemente directa con la forma en que se satisface la necesidad contractual.

Adicionalmente, la incorporación de obligaciones de esta naturaleza debe observar los principios de planeación, proporcionalidad, selección objetiva y libre concurrencia, evitando establecer condiciones contractuales que no guarden una relación adecuada con las características del objeto, los riesgos identificados y las condiciones reales de ejecución.

Por lo anterior, luego de efectuar el correspondiente análisis de conveniencia y oportunidad, la Entidad determina no incorporar para el presente proceso las condiciones especiales de ejecución relacionadas con la subcontratación inclusiva ni con la integración del equipo de trabajo, decisión que se encuentra sustentada en la naturaleza predominantemente adquisitiva del contrato y en la inexistencia de una necesidad objetiva de subcontratación o de conformación de un equipo de trabajo específico para su adecuada ejecución.

Lo anterior no desconoce las finalidades del Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad ni las demás medidas afirmativas previstas en el Decreto 287 de 2026 que resulten aplicables al presente proceso de contratación.

DECRETO 1082 DE 2015, CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA.

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances;
y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial por el oferente.
1.La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto 1860 de 2021, artículo 6.
Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 42)

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales Independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mypime

4.	**ESTUDIO DE LA OFERTA:**

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de mercado de acuerdo con los posibles proveedores que puedan ofrecer los bienes, obras o servicios que se requiere para el presente proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo que acompaña este análisis procediendo a realizarlo de la siguiente forma:

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el rotocultivador requerido por la Entidad, y con el fin de dar publicidad al estudio, se realiza invitación a proveedores mediante la plataforma secop 2 y ademas se recibieron ofertas via email.

PROCESO SI-MS-0052026 con el siguiente link:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48642267&isFromPublicArea=True&isModal=False

Por su parte y debido a la necesidad de incluir la compraventa de 3 Motocultores que serán entregados a la comunidad bajo esquema de custodia, operativa y autogestión mediante el desarrollo de la convocatoria **FORTALECIMIENTO PROYECTOS PRODUCTIVOS CON MECANIZACIÓN AGRÍCOLA DE BAJO IMPACTO**, se solicitaron posteriormente mediante correo electrónico cotizaciones a proveedores de la zona allegándose 2 a la entidad, cuyo resumen se presenta a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO - CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

Ítem	Descripción de la Maquinaria	Cant.	Cotización 1 - G.E. San Martin		Cotización 2 - Bimercol SAS		Promedios del Mercado	
			Valor Unitario (IVA Incluido)	Valor Total (IVA Incluido)	Valor Unitario (IVA Incluido)	Valor Total (IVA Incluido)	Promedio Unitario	Promedio Total
1	Rotocultivador (Pesado / M-180)	1	$36.000.000	$36.000.000	$28.500.000	$28.500.000	$32.250.000	$32.250.000
2	Motocultor (13 HP aprox)	3	$18.380.940	$55.142.820	$18.990.000	$56.970.000	$18.685.470	$56.056.410
3	Enganche porta aperos	3	$850.000	$2.550.000	$650.000	$1.950.000	$750.000	$2.250.000
4	Arado monosurco	3	$850.000	$2.550.000	$650.000	$1.950.000	$750.000	$2.250.000
TOTAL				**$96.242.820**		**$89.370.000**		**$92.806.410**

Con base en el análisis expuesto y unificando los procesos, se estima el presupuesto en NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE, resultante de la suma del promedio de las dos cotizaciones del roto cultivador y las dos cotizaciones de los 3 motocultores.

El municipio pagará el precio del contrato así:

El Municipio de Sogamoso, cancelará mediante ÚNICO PAGO, previa radicación de la factura. Para el pago será necesario que adjunto al informe de ejecución contractual debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social

integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, y acta de liquidación expedida por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor del 3% y Justicia familiar del 2%, el Municipio debitará dicho valor de manera proporcional de acuerdo con el valor y forma de pago del contrato. La estampilla Pro-Cultura del 1,5% se pagará previa a la legalización del contrato.

4.1. Justificación de los requisitos habilitantes técnicos:

Dentro de la elaboración de los estudios previos que fundamentan el presente proceso de contratación se realizó el análisis técnico necesario para determinar la necesidad de adquisición de un rotocultivador Serie B, y 3 Motocultores, con las necesidades específicas del objeto contratado. En dichos estudios se incluyeron las características técnicas mínimas, calidad esperada y criterios de cumplimiento asociados directamente con la adquisición de la maquinaria descrita.

Así mismo, una vez realizado el estudio de mercado se identificaron las condiciones habituales del sector, las capacidades de los potenciales oferentes y los estándares de operación que permiten garantizar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para su ejecución. Con fundamento en dicha verificación, se establecieron requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico que resultaron proporcionales frente al objeto contractual, al valor estimado del futuro contrato y a la modalidad de selección adoptada.
Los requisitos exigidos permiten la participación de un número plural de proponentes evitando barreras de acceso y asegurando el principio de selección objetiva, conforme a lo dispuesto en la constitución política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. En este sentido las exigencias habilitantes, se limitan a acreditar capacidad jurídica, experiencia relacionada y cumplimiento de condiciones técnicas necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato.

En consecuencia, los requisitos establecidos se ajustan a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y selección objetiva y resultan acordes con la naturaleza del contrato y permiten garantizar la participación de oferentes idóneos con experiencia y capacidad para responder a la necesidad institucional. Requisitos que se encuentran contenidos dentro de los estudios previos dentro del presente trámite.

4.2. Justificación de los criterios de ponderación o calificación:

Dentro de la propuesta, el proponente debe presentar la oferta económica, correspondiente al objeto de que trata el presente proceso de selección, en moneda legal colombiana. El valor de la propuesta económica debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, para la adecuada ejecución del objeto contractual, impuestos, tasas, contribuciones, etc.

Esta propuesta se debe presentar en un sobre sellado en las fechas y horarios establecidos por la entidad.

El proponente deberá discriminar, en su propuesta económica, el valor unitario por cada uno de los bienes a suministrar, de acuerdo con los requerimientos, unidad de medida y cantidades estipuladas.

El municipio verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Si existiera discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras. No se aceptarán modificaciones a las cantidades y especificaciones técnicas emitidas por el Municipio de Sogamoso.

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA

Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.

Validez de la Propuesta: La propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.
Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

Propuesta técnica: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción de los bienes que ofrece, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Esta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa, sin mención de valores ni cotización de precios (pues los mismos únicamente se deben incluir en el formato de propuesta económica que se entrega en sobre sellado, tal y como se explica a continuación).
Propuesta económica (EN SOBRE): La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los Ítems señalados en la ficha técnica (de acuerdo a las especificaciones, cantidades y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuáles de estos bienes están gravados con el IVA, porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el FORMATO, en sobre independiente de LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

La propuesta económica debe presentarse en el FORMATO.

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, entre otros).

Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.

El impuesto a las transacciones financieras - 4xmil - estará a cargo de la entidad contratante (no se paga al contratista) pero es un elemento que hará parte del valor total del contrato y en consecuencia está incluido dentro del presupuesto oficial, por lo cual se deberá tener en cuenta dentro del cálculo de la propuesta.

El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.

Una vez efectuada la subasta inversa y hecha la adjudicación, con el fin de que el documento se constituya como un anexo del contrato, el proponente seleccionado deberá presentar nuevamente la OFERTA ECONÓMICA, con el precio actualizado de acuerdo al nuevo valor total de la propuesta con la cual ganó la subasta inversa.

En la propuesta se deben discriminar los valores unitarios por ítem.

12.2 CRITERIO DE EVALUACIÓN - PRECIO:

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2* del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

La subasta tendrá lugar por precio global.

El valor de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos tributarios, de legalización y de ejecución del contrato (incluyendo IVA y 4xmil), no podrán superar el presupuesto oficial.

12.4 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Procedimiento de Subasta Inversa a través de la plataforma SECOP II

El procedimiento para la subasta inversa, se sujetará en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia, el procedimiento para la subasta será el siguiente:

1) El Municipio de Sogamoso el día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término para el desarrollo de la subasta el cual se indicará el día de la configuración de la misma, en dicho término los proponentes podrán realizar los lances que consideren necesarios para mejorar su oferta.
2) El listado de oferentes habilitados será publicado un día antes de la subasta.

3) Los proponentes deberán presentarse a la hora y fecha indicada en el cronograma, una vez iniciada la audiencia en línea y después de darse inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad.
4) Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma SECOP II.
5) Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciará con los oferentes en línea a la hora fijada por la Entidad; la planeación programada está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.
6) El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será el menor valor, del precio total de la oferta hábil para presentarse en la subasta.
7) El valor inicial será el menor valor de las ofertas económicas presentadas, para lo cual el oferente tendrá en cuenta que para que sus lances sean válidos y aceptados por la plataforma SECOP II, la reducción del valor de su lance deberá ser en mínimo del uno por ciento (1%) de la oferta más económica o del último lance menor valido.
8) Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del uno por ciento (1%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.
9) Las ofertas que disminuyan el precio ofertado por debajo del margen de mejora, en un porcentaje menor al uno por ciento (1%).
10) Se registrará los lances válidos y se ordenarán en forma descendente. La plataforma indicará a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.
11) Todo lance válido anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja, la última propuesta que se toma de cada proponente, se constituirá como la propuesta económica definitiva.

b. El lance iguala o supera el decremento fijado.

NOTA. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precio, dentro del tiempo fijado en la plataforma, se entenderá que ha realizado su último lance dentro de la subasta electrónica.

13) SERÁN LANCES NO VÁLIDOS

a. Si presentan cifras confusas e ilegibles.
b. Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
c. Si el proponente no presente lance.

14) Recepción del procedimiento descrito con antelación, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance, que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

15) Por último, se adjudicará el proceso de selección a quien en la última ronda ofrezca el menor precio.

16) Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015. Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe.
17) Una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar al MUNICIPIO DE SOGAMOSO la propuesta final ajustada por el ítem de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado sobre su oferta económica inicial.
18) En caso de que la entidad, considere que existen circunstancias que impidan la continuación normal de la subasta y obligue a su suspensión o cancelación, tendrá en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente para dicho evento, y fijará nueva fecha y hora para la continuación o realización de la subasta.

NOTA. Los oferentes deberán presentarse a la hora y fecha indicada en el cronograma, una vez iniciada la audiencia en línea y después de darse inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad, Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN: En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2ª del literal a) del numeral 2 del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el MENOR PRECIO OFRECIDO, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5ª de la misma.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El municipio de Sogamoso evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el presente documento y una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación, de conformidad con las reglas establecidas para la Selección Abreviada - Subasta inversa. Por

lo anterior el proponente deberá presentar la respectiva propuesta económica para la selección del contratista.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME TERRITORIALES.

El presente proceso podrá ser limitado de conformidad con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para efectos de cumplir con la limitación a mipymes los interesados deberán ceñirse al procedimiento y requisitos establecidos en el decreto 1860 y podrán enviar dichas solicitudes a mipymes dentro del término establecido en la invitación dentro de la plataforma del presente proceso cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos en el decreto en mención. La solicitud de limitación a mipymes se deberá enviar a través de la plataforma SECOP II, por medio de la opción mensajes del proceso.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras, en el formato de propuesta inicial de precios, será causal de RECHAZO.

La omisión de la presentación del FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 factores de desempate del Decreto 2069 de 2021.

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente.

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el municipio de Sogamoso procederá a determinar el orden de elegibilidad de conformidad con las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, tengase en cuenta lo establecido en el artículo, se plasma el orden de los Factores de desempate y acreditación, en caso de omitirse la entidad y deberá remitirse a la normatividad:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o

de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y contador publica, según corresponda, entregará

un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La adjudicación de la presente selección se hará al proponente que haya presentado la oferta más favorable, mediante ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN que será publicado en SECOP II. El acto de adjudicación será notificado al oferente favorecido en la forma prevista en el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sogamoso informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego de condiciones y no exceda el presupuesto oficial del proceso contractual; no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato. Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

4.3. Proveedores MIPYME:

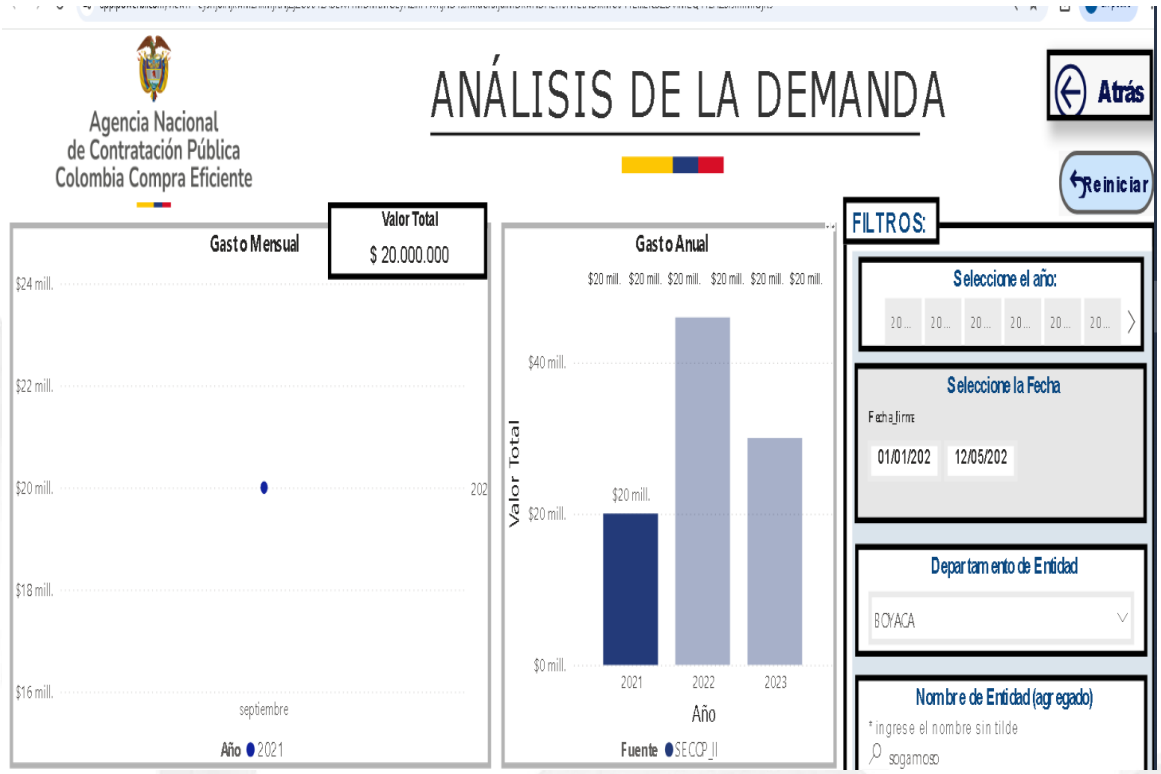
Teniendo en cuenta el histórico de procesos con objetos similares adelantados por el municipio de Sogamoso, así como el listado de empresas fabricantes de carpas, se evidencia que el 100% de las mismas corresponde a pequeñas y medianas empresas, por lo tanto, es aplicable lo establecido en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. "*Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones*.

5	**ESTUDIO DE LA DEMANDA:**

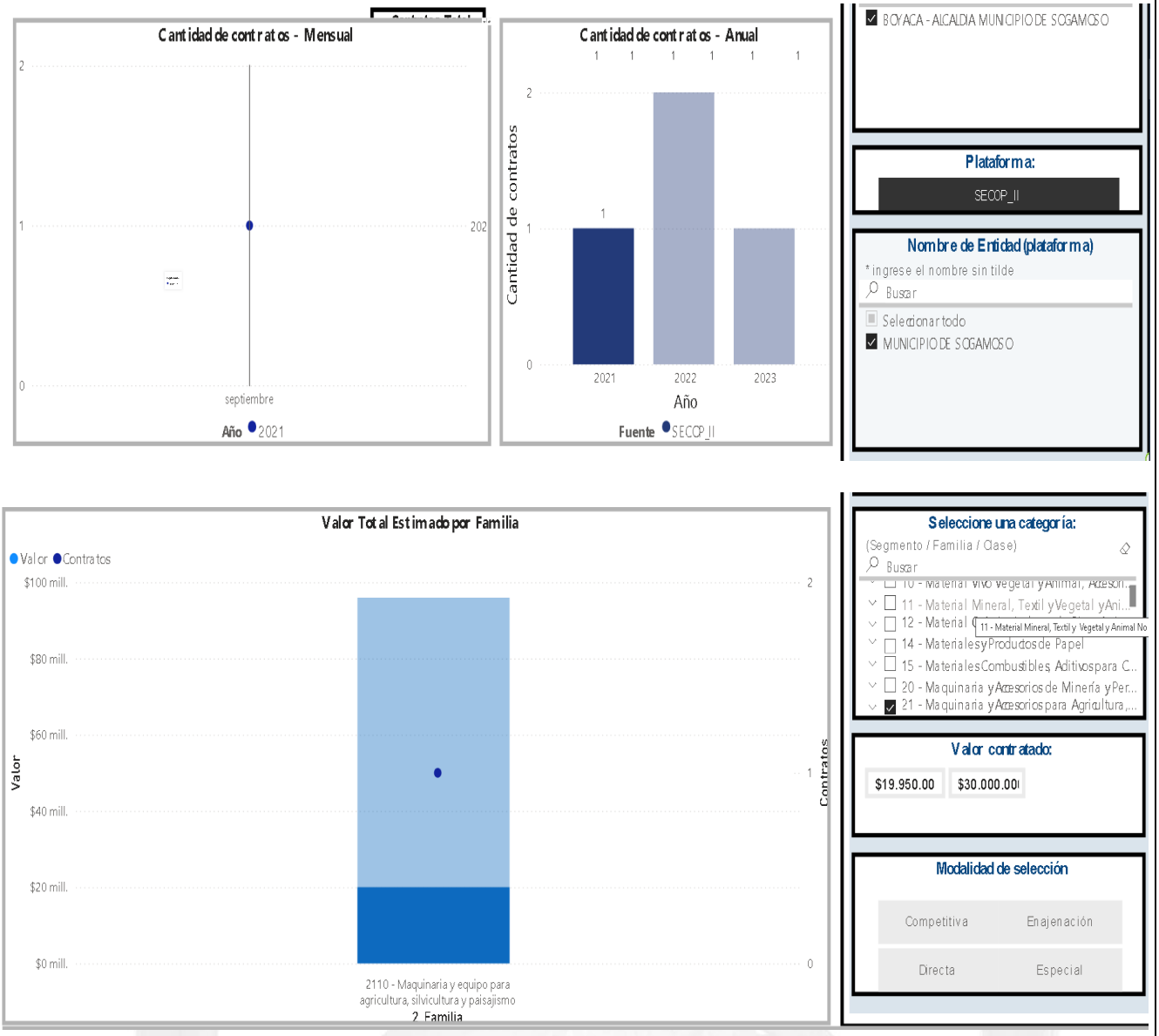
Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

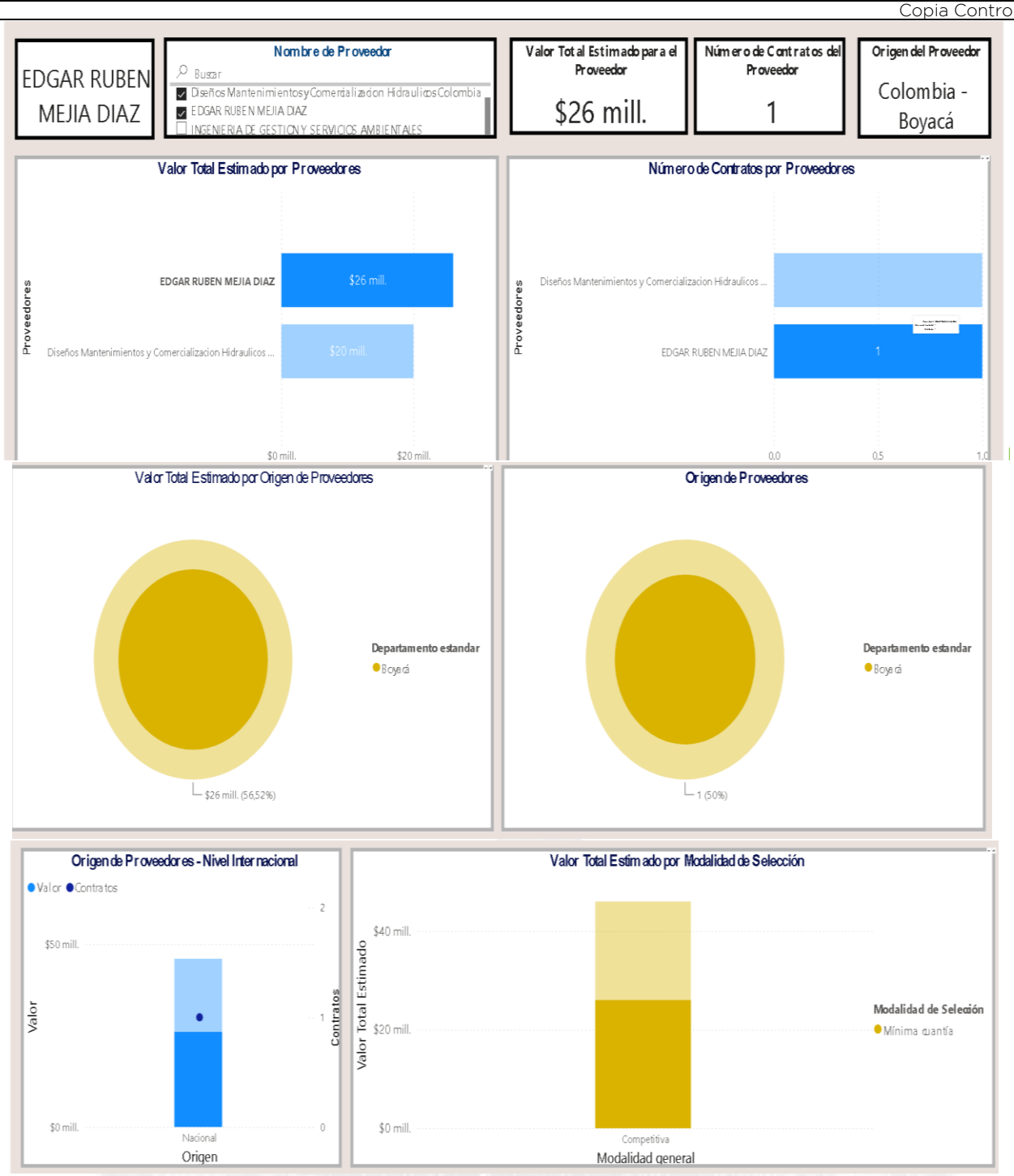
5.1. Comportamiento del Gasto Histórico del Municipio de Sogamoso:

El municipio de Sogamoso, busca realizar unos análisis de las contrataciones de la entidad relacionados con la prestación de servicios para el perfil requerido, tal como lo recomienda Colombia Compra Eficiente a través del modelo de abastecimiento estratégico, durante los años 2022 a 2025 a través de la plataforma SECOP 2 conforme al siguiente gasto Anual:



Durante los años 2021 a 2022, el municipio de Sogamoso realizó 2 contratos para la adquisición de Maquinaria agrícola.


Cantidad de contratos - Mensual
septiembre
Año 2021
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
2021
2022
2023
Año
Fuente SECOP_II
BOYACA - ALCALDIA MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Plataforma:
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$100 mill.
$80 mill.
$60 mill.
$40 mill.
$20 mill.
$0 mill.
2110 - Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo
2_Familia
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
11 - Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No
14 - Materiales y Productos de Papel
15 - Materiales Combustibles, Aditivos para C...
20 - Maquinaria y Accesorios de Minería y Per...
21 - Maquinaria y Accesorios para Agricultura,...
Valor contratado:
$19.950.00
$30.000.00
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial



Las compras para este tipo de elementos fueron por valor de $ 46.000.000 y el origen del proveedor fue nacional- Departamento Boyacá.

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados: El municipio de Sogamoso, ha celebrado, en pasadas vigencias, contrato con objetos de este tipo con personas Jurídicas, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad:

Vigencia	2021	2022
N° proceso	IMC -066-2021	IMC-140-2022
Tipo de proceso	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA AGRÍCOLA DE UN ARADO Y UNA PICADORA PARA EL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL, LA PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTARIOS ANIMALES, PARA MITIGAR LOS CAMBIOS CLIMÁTICOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO PECUARIO TAREA DE TODOS/MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	ADQUISICIÓN DE RASTRILLO PARA EL SERVICIO DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO PECUARIO TAREA DE TODOS
Valor contratado	$ 20.000.000,00	$ 26.000.000,00
N° Contrato	21101600	20220988
Contratista	DISEÑOS, MANTENIMIENTOS Y COMERCIALIZACIÓN HIDRÁULICOS COLOMBIA	EDGAR RUBEN MEJIA
Fuente URL del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2264428&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3559704&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Fuente: SECOP II

5.2. Contrataciones efectuadas por otras Entidades:

Con el fin de encontrar procesos similares al nuestro, se procede a realizar una consulta a través del sistema de información de Colombia Compra eficiente, portal SECOP, y como resultado se relacionan los siguientes procesos:

- **Entidades oficiales que han tenido objetos similares de contratación**

ENTIDAD	TIPO DE PROCESO	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR	PROVEEDOR
MUNICIPIO DE JERICO	SUBASTA	MJ-SA-010-2022	ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR Y UN ARADO DE CINCEL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE JERICÓ-BOYACÁ	$207,647,166.00	LUYMA SA
ALCALDÍA MUNICIPIO DE OICATÁ	SUBASTA	PC-MO-SA-SIP-007-2021	"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (TRACTOR) CON HERRAMIENTA, CONFORME A FICHA TÉCNICA, CON DESTINO A LA PREPARACIÓN DE SUELOS Y/O TERRENOS, QUE PERMITAN FACILITAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS AGRÍCOLAS PRODUCTIVOS, ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "OICATÁ CRECE EN BUENAS MANOS"; COMO TAMBIÉN EL PROPENDER POR EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE OICATÁ BOYACÁ"	$ 180,000,000	CASATORO S.A. BIC
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUITIVA	Mínima Cuantía	MC-038-2022	ADQUISICIÓN DE ACCESORIO TIPO ARADO DE CINCEL VIBRATORIO AZ607 PARA EL TRACTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUÍTIVA	16.588.236,00	MOTO MART S.A
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO SANTA-SOFIA	MINIMA CUANTIA	011 -2025	ADQUISICIÓN DE UN MOTOCULTOR, FRESADORA, ZANJADORA Y SUBSOLADOR, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE PRÁCTICO DE LA	13.200.000,00	GRUPO INDUSTRIAL IDEAGRO S.A.S.

			MODALIDAD AGROPECUARIA, CON EL FIN DE MEJORAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, P. AGRÍCOLA SOSTENIBLE Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS.		
ALCALÑDIA MUNICIPAL SAN JOSE DE LA MONTAÑA	MINIMA CUANTÍA	MIN-40-2023	SUMINISTRAR UN MOTOCULTOR Y UN GLAMPING PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EMPRESARIAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	$16.430.000	AMUNORTE

Fuente: SECOP II

5.3. Precios Promedio del Mercado – Cotizaciones-.

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de mercado de acuerdo con los posibles proveedores que puedan ofrecer los bienes, obras o servicios que se requiere para el presente proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo que acompaña este análisis procediendo a realizarlo de la siguiente forma:

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para los bienes requerido por la Entidad, y con el fin de dar publicidad al estudio, el Municipio de Sogamoso realiza el proceso **SI-MS-0052026** de invitación pública a proveedores en la plataforma secop 2: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48642267&isFromPublicArea=True&isModal=False

De acuerdo con la solicitud del Municipio de Sogamoso, se obtuvo cotización por parte de dos (02) empresas, las cuales se listan a continuación:

N°	Empresa
1	Grupo empresarial San Martin
2	Biemercol

En Cuanto al proceso de la compra de los motocultores con accesorios, el Municipio de Sogamoso requiere la compra de maquinaria agrícola de bajo impacto, posterior al proceso realizado en secop 2 para la compra del rotocultivador, razón por la cual se solicitan cotizaciones mediante correo electrónico a empresas de la zona obteniéndose 2 cotizaciones que se referencian a continuación, integrando el proceso contractual de compra venta en uno solo.

N°	Empresa
1	**BIMERCOL SAS**
2	Grupo empresarial San Martin

Resumen cotizaciones

ESTUDIO DE MERCADO - CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

Ítem	Descripción de la Maquinaria	Cant.	Cotización 1 - G.E. San Martin		Cotización 2 - Bimercol SAS		Promedios del Mercado	
			Valor Unitario (IVA Incluido)	Valor Total (IVA Incluido)	Valor Unitario (IVA Incluido)	Valor Total (IVA Incluido)	Promedio Unitario	Promedio Total
1	Rotocultivador (Pesado / M-180)	1	$36.000.000	$36.000.000	$28.500.000	$28.500.000	$32.250.000	$32.250.000
2	Motocultor (13 HP aprox)	3	$18.380.940	$55.142.820	$18.990.000	$56.970.000	$18.685.470	$56.056.410
3	Enganche porta aperos	3	$850.000	$2.550.000	$650.000	$1.950.000	$750.000	$2.250.000
4	Arado monosurco	3	$850.000	$2.550.000	$650.000	$1.950.000	$750.000	$2.250.000
TOTAL				**$96.242.820**		**$89.370.000**		**$92.806.410**

Rotocultor

N°	EMPRESA	VALOR TOTAL
1	Grupo empresarial san Martin	$ 36.000.000
2	Bimercol	$ 28.500.000
PROMEDIO		**$ 32.500.000**

Motocultores y aperos

Ítem	Descripción de la Maquinaria	Cant.	Cotización 1 - G.E. San Martin		Cotización 2 - Bimercol SAS		Promedios del Mercado
			Valor Unitario (IVA Incluido)	Valor Total (IVA Incluido)	Valor Unitario (IVA Incluido)	Valor Total (IVA Incluido)	Promedio Unitario
1	Motocultor (13 HP aprox)	3	$18.380.940	$55.142.820	$18.990.000	$56.970.000	$56.056.410
2	Enganche porta aperos	3	$850.000	$2.550.000	$650.000	$1.950.000	$2.250.000
3	Arado monosurco	3	$850.000	$2.550.000	$650.000	$1.950.000	$2.250.000

Con base en el análisis expuesto, se estima el presupuesto oficial en NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($92.806.410), incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

6	CONCLUSIONES:

Disponibilidad:

Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al acuerdo 034 de 2025 y decreto 642 de 2025.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Proyecto MGA	Detalle Sectorial	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2026002259	2.3.2.02.01.004-16-17-1709-1130031	Desarrollo Agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente en el Municipio de Sogamoso/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1709114		1.2.1.0.00	4411201	$44.300.000
	2.3.2.02.01.004-16-17-1702-1130031	Desarrollo Agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente en el	1702007		1.2.1.0.00	4411201	$35.506.410

		Municipio de Sogamoso/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION					
	2.3.2.02.01.004-16-17-1702-1130031	Desarrollo Agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente en el Municipio de Sogamoso/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1702007		1.2.1.0.00	4411201	$3.000.000
	2.3.2.02.01.004-16-17-1702-1130031	Desarrollo Agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente en el Municipio de Sogamoso/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1702007		1.2.1.0.00	4411201	$10.000.000
TOTAL							$92.806.410

7	**ANEXOS:**
Anexo N 1– Cotizaciones	

Atentamente,

CATALINA LATORRE ALARCÓN
Secretario de Desarrollo Económico

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
PAULA STEFANY PÉREZ ROMERO	Abg. Contratista Secretaría de Desarrollo Económico	